



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**ACOGE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS,
PRESENTADA POR AUSTRALIS MAR S.A.**

RES. EX. N° 10/ ROL D-063-2016

Santiago, 26 OCT 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de octubre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-063-2016 mediante la formulación de cargos a Australis Mar S.A., Rol Único Tributario N° 76.003.885-7. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada dirigida al representante legal de la empresa, la cual fue recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Puerto Varas con fecha 17 de octubre de 2016, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos de Chile asociado al número de Seguimiento 1170061001014.

2. Que, conforme a lo indicado en su Programa de Cumplimiento, aprobado por Res. Ex. N° 6/Rol D-063-2016, la Acción N° 3 consiste en *"ingresar la propuesta de protocolo de acción a la SMA y obtener el pronunciamiento conforme por parte de la División de Sanción y Cumplimiento referido a sus contenidos mínimos y a los objetivos ambientales perseguidos con el mismo, para lo cual se considerarán los criterios de integridad, verificabilidad y efectividad de dicho instrumento, en base a la premisa básica que este protocolo de acción, persigue prevenir en todo momento, la diseminación de agentes patológicos, así como también, proteger y promover el buen estado sanitario de los peces, resguardar el medio ambiente, dando cumplimiento a la normativa legal correspondiente"*.

3. Que, con fecha 13 de marzo de 2017, en cumplimiento de la acción N° 3 de su Programa de Cumplimiento, Australis Mar S.A. presentó la propuesta de protocolo de acción complementario al Plan de Contingencias, aplicable al Centro de Cultivo de Salmones Perhue (en adelante e indistintamente, "CCS Perhue").

4. Que, mediante la Res. Ex. N° 9/Rol D-063-2016, esta Superintendencia resolvió tener por presentada la propuesta de protocolo de acción complementaria al Plan de Contingencias, aplicable al CCS Perhue, presentado por Australis Mar S.A. con fecha 13 de marzo de 2017; sin perjuicio de solicitar que, previo a resolver sobre el pronunciamiento conforme, fuera considerada una observación general -asociada a la incorporación de un plan específico para los eventos de floración de algas nocivas ocasionados por el alga *pseudochatonella sp-* y, además, observaciones específicas al Plan de monitoreo diario y permanente de algas nocivas, al plan de acciones preventivas en caso de aumento de algas nocivas y al plan de acciones en caso de mortalidad masiva. Asimismo, se resolvió que un protocolo de acción que incluyera las observaciones indicadas debía ser remitido dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la indicada resolución.

5. Que, la resolución señalada en el párrafo anterior, fue notificada mediante carta certificada, la cual fue recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Las Condes, con fecha 19 de octubre de 2017, según consta en el registro de la página web de Correos de Chile asociado al número de seguimiento 1180588247376.

6. Que, con fecha 23 de octubre de 2017, Australis Mar S.A. solicitó una ampliación de plazos para presentar el Protocolo de Acción que incluyera las observaciones referidas. Fundamentó su solicitud en la necesidad de recopilar antecedentes adicionales y de analizar las modificaciones que se deben introducir a la propuesta original. En este sentido, agregó que la ampliación solicitada permitiría entregar una respuesta fundada a las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-063-2016, y que con ello no se perjudicarían derechos de terceros.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

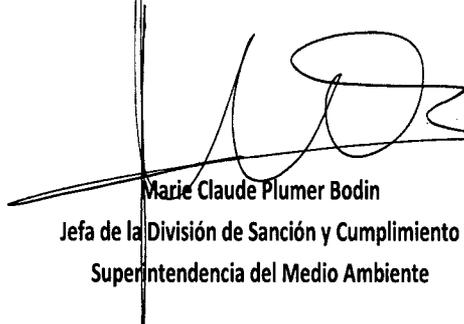
RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazos, presentada por Australis Mar S.A. con fecha 23 de octubre de 2017. En virtud de los antecedentes



expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un Protocolo de Acción que recoja las observaciones realizadas mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-063-2016, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4°.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Julio García Marín, domiciliado en Calle Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




MTC

Carta certificada:

- Sr. Julio García Marín. Calle Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Jefa Oficina de la Región de Los Lagos de la SMA.

Rol D-036-2017

UTILIZADO